

Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

**PUBLICACION DE AVISO
DE LA RESOLUCIÓN No. CUPM-012-2025**

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA**

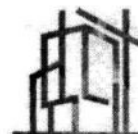
Que en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber **se desiste solicitud/petición para radicar Aprobación de Planos de Propiedad horizontal.**, radicada por **JUAN IGNACIO PUPO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.696.113**, actuando en calidad de apoderada de **JUAN IGNACIO PUPO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 78.696.113, en calidad de representante legal del **CENTRO EMPRESARIAL MONTEBELLO S.A.S.** identificado con NIT 900624849-9, a través de Resolución **No. CUPM-012-2025**, del día catorce **(14) de julio de 2025**, por lo tanto, se hace notificar de la presente decisión mediante aviso a los titulares, vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida que no hayan intervenido en la actuación y que se puedan ver afectados en forma directa con el acto administrativo antes citado.

Que la presente publicación se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el decreto 1077 de 2015 para efectos de notificar al interesado del presente trámite.

Que el presente aviso se fija en la cartelera del despacho del Curador Urbano Primero de Montería localizada en la Carrera 6 19 31 Local 1 y se publica en la página web www.curaduria1monteria.com.

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA**

Redactó: Paloma Guevara Romero/Secretaria General.



FECHA DE EXPEDICIÓN: 14/07/2025

FECHA DE EJECUTORIA:

Por la cual se desiste solicitud/petición para radicar Aprobación de Planos de Propiedad horizontal.

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERIA,

El suscrito curador primero urbano de Montería, William Enrique Taboada Díaz, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 388 de 1997, la ley 1755 de 2015, la ley 810 de 2003, y el decreto único reglamentario 1077 de 2015.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el señor **JUAN IGNACIO PUPO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 78.696.113, en calidad de representante legal del **CENTRO EMPRESARIAL MONTEBELLO S.A.S.** identificado con NIT 900624849-9, el día 16-05-2025, mediante consecutivo de entrada 01168, presentó solicitud/petición para radicar el trámite de Aprobación de Planos de propiedad horizontal de los inmuebles con matrícula inmobiliaria 140-130209 y otros.

SEGUNDO: En fecha 09 de junio del 2025 mediante oficio con consecutivo 001313-2025 de radicación en Ventanilla Única, se le envió respuesta al solicitante indicándole que era necesario presentar los certificados de tradición y libertad de los inmuebles, con el fin de radicar en debida forma el trámite, toda vez que la petición se encontraba incompleta. Así mismo se le indicó que los documentos pedidos son un requerimiento legal establecido la Resolución 1025 del 2021 del Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, y que de no aportarlos se daría por desistida la solicitud.

TERCERO: El peticionario No presentó documentos o subsanación del trámite, así como tampoco solicito prórroga de la petición.

CUARTO: Debido a que la solicitante no atendió los requerimientos para radicar en debida forma la solicitud, se entenderá desistida la petición.

En consecuencia, el Curador Urbano Primero de Montería en uso de sus facultades legales:

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: Declarar desistida la solicitud o petición para radicar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, presentada por **JUAN IGNACIO PUPO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 78.696.113, en calidad de representante legal del **CENTRO EMPRESARIAL MONTEBELLO S.A.S.** identificado con NIT 900624849-9, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución. 

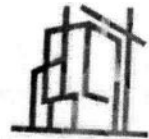
Carrera. 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubí
Tel: 7892842 - 3015016263 email cu1monteria@gmail.com
Montería- Córdoba

www.curaduria1monteria.com

Página 1 de 2

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

RESOLUCIÓN No. CUPM-012-2025



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

FECHA DE EXPEDICIÓN: 14/07/2025

FECHA DE EJECUTORIA:

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el termino indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".

ARTÍCULO CUARTO: Con fundamento en el Artículo 17 inciso 4 de la Ley 1755 del 2015, contra este Acto Administrativo procede únicamente recurso de reposición ante este Curador urbano, en la forma y términos de conformidad Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO QUINTO: Procédase a archivar la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico. *HR*

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *LR*

Carrera. 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubí
Tel: 7892842 - 3015016263 email cu1monteria@gmail.com
Montería- Córdoba